

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

De una parte, Dña. Nuria Fígols Gagliardi, con NIF 47848322L, en representación de INFOCENTRE FORMACIÓ I ESTUDIS, SLU, con CIF B62491329 y sede social en C/ Sot dels Pradals, 20 – Nave E, 08500, Vic (Barcelona). En adelante, entidad externa.

De otra parte,

DATOS EMPRESA GESTIONADA

D/Dña. con NIF:

en representación de la entidad

con CIF: Número de la Seguridad Social:

Domicilio:

Código postal: Población:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico:

Empresa de nueva creación: Si ☐ Fecha de creación:

No ☐ Plantilla media del año anterior:

PYME: Si ☐ No ☐ Código de actividad principal (CNAE):

Descripción actividad principal:

Convenio de referencia:

Ámbito del convenio: Nacional ☐ Autonómico ☐ Interprovincial ☐ Provincial ☐ Empresa ☐

¿Existe representación legal de los trabajadores (RLT)? Si ☐ No ☐

En adelante, empresa gestionada.

ACUERDAN

Primero. Objeto

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre la empresa gestionada que va a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Segundo. Entidad externa

A los efectos de este contrato, la empresa gestionada acuerda encomendar la organización de la formación a la entidad externa.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad externa las siguientes:

1. Impartir las acciones formativas. La entidad externa está inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación para impartir formación profesional para el empleo distinta de las especialidades formativas previstas en el Catálogo de especialidades formativas.
2. Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
3. Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, la voluntad de la empresa gestionada de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
4. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
5. Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
6. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
8. Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
9. Facilitar a la empresa gestionada la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto. Obligaciones de la empresa gestionada

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la empresa gestionada, las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de “formación profesional para el empleo”.

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

2. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social
3. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
4. Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, en el caso de que tengan una plantilla superior a 5 trabajadores.
5. Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
6. Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.
7. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
9. Cumplir las obligaciones relativas al derecho de información y consulta de la representación legal de los trabajadores, en el caso de su existencia.
10. Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
11. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto. Compensación económica a la entidad externa

La empresa gestionada abonará a la entidad externa, en la forma que se establezca, el precio de cada acción formativa impartida.

Por medio del presente Convenio, la entidad externa renuncia a percibir ninguna cantidad en concepto de organización de la formación, tal y como se establece en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015.

Sexto. Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada ley, si la empresa gestionada ha tenido menos de 50 trabajadores en el año se manifiesta la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, de tal forma que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes, en los primeros seis

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

meses del ejercicio en curso, la entidad externa comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, aun conociendo que se podrá utilizar el crédito independientemente de haber comunicado la voluntad de reservarlo.

Séptimo. Desistimiento unilateral

La empresa gestionada podrá desistir de este contrato con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un Documento de desistimiento del Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015.

Octavo. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

Noveno. Entrada en vigor y vigencia del contrato

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes y su vigencia será anual, prorrogándose automáticamente salvo presentación por alguna de las partes de un Documento de desistimiento del Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015.

Y para que así conste firman el presente documento en la fecha y lugar abajo mencionados.

En , a de de

Fdo. Nuria Figols Gagliardi
Representante legal empresa externa

Fdo.
Representante legal empresa gestionada